



**GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL
ESTADO DE PUEBLA**



PERIÓDICO OFICIAL

LAS LEYES, DECRETOS Y DEMÁS DISPOSICIONES DE CARÁCTER OFICIAL SON OBLIGATORIAS POR EL SOLO HECHO DE SER PUBLICADAS EN ESTE PERIÓDICO

Autorizado como correspondencia de segunda clase por la Dirección de Correos con fecha 22 de noviembre de 1930

TOMO DXLI	"CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA" JUEVES 7 DE MAYO DE 2020	NÚMERO 3 TERCERA SECCIÓN
-----------	---	--------------------------------

Sumario

**GOBIERNO DEL ESTADO
SECRETARÍA DE MOVILIDAD Y TRANSPORTE**

ACUERDO del Secretario de Movilidad y Transporte del Gobierno del Estado, por el que modifica el punto 3 inciso 3.2 de los Lineamientos de las Reglas de Operación del Programa de Apoyo a los Operadores del Servicio de Transporte Mercantil en su modalidad de Taxi, que presten el servicio gratuito al personal que labora en los nosocomios que atienden a la población infectada por el virus SARS-COV2 (COVID-19).

GOBIERNO DEL ESTADO SECRETARÍA DE MOVILIDAD Y TRANSPORTE

ACUERDO del Secretario de Movilidad y Transporte del Gobierno del Estado, por el que modifica el punto 3 inciso 3.2 de los Lineamientos de las Reglas de Operación del Programa de Apoyo a los Operadores del Servicio de Transporte Mercantil en su modalidad de Taxi, que presten el servicio gratuito al Personal que labora en los Nosocomios que atienden a la población infectada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19).

Al margen el logotipo oficial de la Secretaría, con una leyenda que dice: Secretaría de Movilidad y Transporte. Gobierno de Puebla.

JOSÉ GUILLERMO ARÉCHIGA SANTAMARÍA, Secretario de Movilidad y Transporte del Gobierno del Estado de Puebla, y

CONSIDERANDO

Que el Plan Estatal de Desarrollo 2019-2024, señala que el acceso a la salud es uno de los derechos sociales más importantes, ya que en el reside la dignidad humana y es uno de los elementos para acceder a un nivel de vida adecuado.

Que en el mes de diciembre de dos mil diecinueve, en la ciudad de Wuhan de la República Popular China, inició un brote de neumonía, denominado como enfermedad por SARS-CoV2 (COVID-19), el cual se expandió a nivel mundial y, en consecuencia, a México, y por ende el Estado de Puebla.

Que el SARS-CoV2 (COVID-19), es una enfermedad infecciosa que pone en riesgo la salud y por tanto, la integridad de todas las personas, en razón de su fácil propagación por contacto con individuos infectados por el virus o por tocar objetos o superficies que los rodean y llevarse las manos a los ojos, nariz o boca.

Que el 30 de marzo de 2020, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Acuerdo por el que se declara emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor, a la epidemia generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), el cual emitió por el Consejo de Salubridad General.

Que el 10 de abril de 2020, la Comisión Interamericana de Derechos Humanos dictó la Resolución No. 1/2020 Pandemia y Derechos Humanos en la Américas; dentro del cuerpo de la resolución, en el Apartado de Derechos Económicos, Sociales, Culturales y Ambientales, se estableció como recomendación de los gobiernos de los Estados miembros, en los numerales 4 y 5 *“Garantizar que las medidas adoptadas para enfrentar las pandemias y sus consecuencias incorporen de manera prioritaria el contenido del derecho humano a la salud y sus determinantes básicos y sociales, los cuales se relacionan con el contenido de otros derechos humanos, como la vida e integridad personal y de otros DESCAs, tales como acceso a agua potable, acceso a la alimentación nutritiva, acceso a medios de limpieza, vivienda adecuada, cooperación comunitaria, soporte en salud mental, e integración de servicios públicos de salud; así como, respuestas para la prevención y atención de las violencias, asegurando efectiva protección social, incluyendo, entre otros, el otorgamiento de subsidios, rentas básicas u otras medidas de apoyo económico; así como proteger los derechos humanos, y particularmente los DESCAs, de las personas trabajadoras en mayor situación de riesgo por la pandemia y sus consecuencias. Es importante tomar medidas que velen por asegurar ingresos económicos y medios de subsistencia de todas las personas trabajadoras, de manera que tengan igualdad de condiciones para cumplir las medidas de contención y protección durante la pandemia, así como condiciones de acceso a la alimentación y otros derechos esenciales. Las personas que hayan de proseguir*

realizando sus actividades laborales, deben ser protegidas de los riesgos de contagio del virus y, en general, se debe dar adecuada protección a los trabajos, salarios, la libertad sindical y negociación colectiva, pensiones y demás derechos sociales interrelacionados con el ámbito laboral y sindical”.

Que el 21 de abril de 2020, el Titular del Ejecutivo, emitió un Decreto, ante la obligación que tiene el Estado de respetar y garantizar los derechos humanos, buscando la ejecución de acciones de medidas excepcionales como la generación de mecánicas de movilidad que brinden un apoyo y seguridad a los trabajadores del área de salud, con la finalidad de hacer frente a la pandemia COVID-19, y dotar de movilidad a los trabajadores de la salud en apego a los derechos humanos.

Que, en la misma data, esta Secretaría emitió las reglas de operación del Programa de Apoyo a los Operadores del Servicio de Transporte Mercantil en su modalidad de Taxi, que presten el servicio gratuito al Personal que labora en los Nosocomios que atienden a la población infectada con el virus SARS-CoV2 (COVID-19).

Que en atención a que el número de personas que contraen el virus SARS-CoV2 (COVID-19), en el Estado de Puebla va en incremento y en próximas fechas se espera un aumento el pico de contagios, el Gobierno del Estado determinó aumentar el número de Instituciones Hospitalarias que atiendan a la población afectada por dicho virus, por lo que es necesario incrementar el número de unidades que presten el servicio gratuito al Personal que labora en los Nosocomios que atienden a la población infectada con el virus SARS-CoV2 (COVID-19), pues con ello se constituyen las acciones inmediatas, destinadas a proteger a las personas, a reducir los riesgos y a controlar y prevenir los efectos adversos de este virus SARS-CoV2 (COVID-19), generando así las acciones para salvaguardar la integridad del personal que labora en los Nosocomios.

Que esta situación anormal que causa un daño a la sociedad y puede propiciar un riesgo excesivo para la seguridad e integridad de la población en general, generada o asociada con la inminencia, alta probabilidad o presencia del virus SARS-CoV2 (COVID-19) requiere prever que la transportación del Personal que labora en los Nosocomios sea de manera íntegra, sana y segura, en beneficio de ellos y de la población.

Que derivado del conjunto de acciones encaminadas a la identificación, análisis, evaluación, control y reducción de los riesgos derivados por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), se implementaron estrategias y procedimientos emitiendo las reglas de operación del Programa de Apoyo a los Operadores del Servicio de Transporte Mercantil en su modalidad de Taxi, que presten el servicio gratuito al Personal que labora en los Nosocomios que atienden a la población infectada con el virus SARS-CoV2 (COVID-19), con la finalidad de fortalecer las capacidades de resiliencia o resistencia de la sociedad y apoyar a diversos sectores de la sociedad y, derivado a los cambios drásticos en el aumento de contagios la identificación de los riesgos y/o su proceso de formación, previsión, prevención, mitigación, preparación, auxilio, las reglas de operación de origen señalaban:

3.2 Población Directa de Enfoque Objetivo: *A un máximo de hasta 90 (noventa) Operadores de Taxi Beneficiarios del Apoyo que presten el servicio gratuito al Personal que labora en los Nosocomios, tanto públicos como privados, que atienden de forma especial a la población infectada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19).*

Que de lo anterior podemos observar que la Regla 3.2 ha sido superada, lo anterior derivado a la propagación del virus SARS-CoV2 (COVID-19), lo que da como resultado que se requiera transportar a un número mayor de Personal que labora en los Nosocomios, es por ello que resulta inminente la urgencia de modificar las Reglas de Operación antes mencionadas.

Que la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla y la Ley del Transporte para el Estado de Puebla prevén que el Titular de la Secretaría de Movilidad y Transporte tiene, entre otras facultades, la de establecer las políticas públicas en materia de seguridad vial, desde una perspectiva de salud pública, promover la cultura de seguridad y elaborar e implementar los programas respectivos, prestando especial atención a las necesidades de las personas en situación de vulnerabilidad.

En mérito de lo expuesto, con fundamento en los artículos 31 fracción XI y 42 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla; 2, 3, 4 fracción II inciso a), 6 fracciones I, VIII y XVI de la Ley del Transporte para el Estado de Puebla; así como 1, 5 fracción I y 11 del Reglamento Interior de la Secretaría de Movilidad y Transporte, se emite el siguiente:

**ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICA EL PUNTO 3 INCISO 3.2
DE LOS LINEAMIENTOS DE LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA
DE APOYO A LOS OPERADORES DEL SERVICIO DE TRANSPORTE MERCANTIL
EN SU MODALIDAD DE TAXI, QUE PRESTEN EL SERVICIO GRATUITO
AL PERSONAL QUE LABORA EN LOS NOSOCOMIOS QUE ATIENDEN
A LA POBLACIÓN INFECTADA POR EL VIRUS SARS-COV2 (COVID-19)**

ÚNICO. Se modifican el punto 3.2 de las reglas de operación del Programa de Apoyo a los Operadores del Servicio de Transporte Mercantil en su modalidad de Taxi, que presten el servicio gratuito al Personal que labora en los Nosocomios que atienden a la población infectada con el virus SARS-CoV2 (COVID-19), emitidas el 21 de abril del 2020.

3. Lineamientos:

3.2. Población Directa e Indirecta de Enfoque Objetivo.

I. Población Directa de Enfoque Objetivo: A un mínimo de 90 (noventa) Operadores de Taxi Beneficiarios del Apoyo que presten el servicio gratuito al Personal que labora en los Nosocomios, tanto públicos como privados, que atienden de forma especial a la población infectada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19) y el máximo se deberá considerar de acuerdo a la conducta que vaya teniendo la propagación del virus SARS-CoV2 (COVID-19), y los reportes emitidos por las Autoridades Sanitarias, ya que el número de contagios no es una cifra que se pueda precisar de forma exacta si no el comportamiento de la sociedad es lo que puede generar que la curva de contagios disminuya o aumente.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo modificatorio entrará en vigor el día de su suscripción, y tendrá como vigencia hasta en tanto se levante la contingencia generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19).

SEGUNDO. Con el objeto de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 26 fracción IV del Reglamento Interior de la Secretaría de Movilidad y Transporte, procédase al resguardo y registro del presente Acuerdo en la Dirección de Asuntos Jurídicos de esta Dependencia; realizándose los trámites conducentes ante la instancia correspondiente, para proceder a su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Puebla.

Dado en la Heroica Puebla de Zaragoza, a los 6 días del mes de mayo de 2020. El Secretario de Movilidad y Transporte del Gobierno del Estado. **C. JOSÉ GUILLERMO ARÉCHIGA SANTAMARÍA.** Rúbrica.